



PROBLEMAS DE VIGILANCIA ENO



Problemas detectados

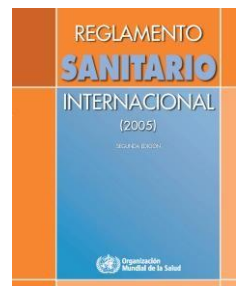
- Resistencia al uso del sistema
- Problemas con claves y usuarios
- Duplicidad de notificaciones que el sistema no detecta
- Desconocimiento de circular de vigilancia.
- Problemas de Diagnostico
- Validación por delegadas sin cumplir criterio
- Falta de coordinación y seguimiento
- Contacto con la SEREMI para notificación inmediata

Sistema de Vigilancia en Chile, Enfermedades Transmisibles

Decreto Supremo N° 158 de 2004: dispone la **Notificación de Enfermedades Transmisibles de declaración obligatoria en CHILE.**

Especifica un listado de Enfermedades que son:

- Notificación **INMEDIATA**
- Notificación **DIARIA**



REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

DTO. N° 158/04

Publicado en el Diario Oficial de 10.05.05

Modificaciones:

- Dto. N° 147/05, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 03.09.05
- Dto. N° 55/08, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 11.07.08
- Dto. N° 13/10, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 19.04.10
- Dto. N° 180/15, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 24.01.15

• N° 158

SANTIAGO, 22 de octubre de 2004



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
Oficina Asesora Jurídica
Santiago

VISTO: lo dispuesto en los artículos 2° y 9° y en el Título II del Libro I y en el Libro X de Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968; en la ley N° 19.628:

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar la nómina de enfermedades transmisibles incorporando los compromisos derivados para nuestro país por la incorporación al MERCOSUR y, en especial, a su subcomisión de vigilancia epidemiológica: y

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado, dicto el siguiente

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria.



Enfermedades de notificación Obligatoria en Chile

DS 158/2004

**Decreto N° 7
12 de marzo de 2019**

ROL MÉDICO EN NOTIFICACIÓN



ALGUNOS EJEMPLOS



ENFERMEDADES DE NOTIFICACION INMEDIATA

Ante **SOSPECHA** de un CASO o BROTE compatible con siguientes enfermedades

- Botulismo
- Brucelosis
- Carbunco
- Cólera
- Dengue
- Difteria
- Enfermedad por Haemophilus influenzae
- Enfermedad Meningocócica
- Fiebre Amarilla
- Fiebre del Nilo Occidental
- Infecciones Respiratorias

- Agudas Gres (IRAG)
- Leptospirosis
- Malaria
- Meningitis Bacteriana
- Peste
- Poliomieltis
- Rabia humana
- Sarampión
- SARS
- Síndrome Pulmonar por Hantavirus
- Triquinosis

- Rubeóla
- BROTE de enfermedad transmisibles
- Brote Enfermedad Transmitida por alimentos
- Fallecimientos de causa no explicada, en personas previamente sanas, cuando se sospeche la presencia de un agente infeccioso transmisible.

DEBE NOTIFICAR
DE **INMEDIATO**
Llamar a



EPIDEMIOLOGIA
SEREMI SALUD



TURNO DISPONIBLE 24/7
+56-9-89216742

Y luego notificar en



Cada patología tiene una circular específica de vigilancia y control

Cada una de ellas incluye:

- Contexto Epidemiológico
- Agente, historia natural enfermedad
- Definición de caso, contactos
- Confirmación diagnóstica
- Medidas de bloqueo y control

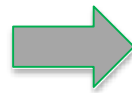
Formularios diferenciados

ENFERMEDADES DE NOTIFICACION DIARIA

Ante la **CONFIRMACIÓN** de un CASO compatible de las siguientes enfermedades:

- Coqueluche
- Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis Americana)
- Enfermedad de Creutzfeld-Jakob (ECJ)
- Fiebre Tifoidea
- Fiebre Paratifoidea
- Gonorrea
- Hepatitis viral A, B, C, E,
- Hidatidosis
- Lepra
- Parotiditis
- Psitacosis
- Rubéola Congénita,
- Sífilis toda forma y localización
- VIH/SIDA
- Tétanos
- Tétanos neonatal
- Tuberculosis en todas sus formas y localizaciones
- Tifus Exantemático Epidémico

NOTIFICAR DENTRO 24 HRS.
CONFIRMADO EL CASO



SI TIENE DUDAS FRENTE AL CASO O NOTIFICACION, PUEDE CONTACTAR A
EPIDEMIOLOGIA DE SEREMI SALUD O HIGGINS

RESPONSABILIDAD FRENTE A LA NOTIFICACIÓN DS 158/2004

El propósito de la vigilancia en Chile es Velar por la Salud Pública

Si Usted notifica **TARDE** o **NO** hace la notificación



Corresponde a **Infracción al DS158** y puede ser sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, **SUMARIO SANITARIO**

La responsabilidad es del profesional Médico y de la Dirección del establecimiento de salud

ALGUNAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA





Usuario:

Contraseña

Mostrar contraseña

[Recuperar contraseña](#)



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**